

UNA APROXIMACIÓN A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA REAL HACIENDA: LAS CUENTAS DEL TESORERO DEL EJÉRCITO DE VALENCIA (1751-1807)¹

Ricardo Franch Benavent

Universidad de Valencia

Vicent Giménez Chornet

Archivo del Reino de Valencia

Resumen: El análisis de las cuentas anuales presentadas entre 1751 y 1807 por el Tesorero de Ejército de Valencia permite disponer de una visión de conjunto de la mayor parte de los ingresos netos obtenidos por la Real Hacienda en el territorio valenciano. La tendencia que éstos experimentaron es similar a la del conjunto de los fondos recaudados por la monarquía, sin que la congelación del cupo del equivalente ocasionara una reducción sustancial de la presión fiscal global en términos comparativos. Dicha contribución constituía sólo una de las diversas fuentes de recursos que la monarquía obtenía en el territorio valenciano, cuya estructura y evolución se estudia con detalle en el presente trabajo. Por su parte, los gastos de carácter militar constituyen la partida más importante hacia la que se destinaban los fondos recaudados, siguiendo, también en este aspecto, el modelo general de la Real Hacienda española del Antiguo Régimen.

Palabras clave: Hacienda, fiscalidad, Equivalente, rentas, ejército, gastos militares, Valencia, siglo XVIII.

Summary: An analysis of the annual accounts submitted between 1751 and 1807 by the Treasury of the Valencian Army enables us to have an overall view of most of the net revenue obtained by the Royal Treasury in the Valencian region. The variation that they underwent is similar to that for all of the sums collected by the monarchy, and the freezing of the counterpart share did not cause a substantial reduction of overall tax pressure, in comparative terms. This contribution only constituted one of the various sources of revenue that the monarchy obtained in the Valencian region, the structure and development of which is examined in detail in this study. Military expenditure was the main beneficiary of the sums collected, following, in this respect also, the general model of the Spanish Royal Treasury under the Old Regime.

Key words: Treasury, tax, Counterpart, revenue, army, military expenditure, Valencia, 18th century.

¹ Para la realización del presente trabajo se ha contado con la financiación de la Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología de la Generalitat Valenciana, en el marco del proyecto "Hacienda y ejército en la Valencia del siglo XVIII" (CTIDIB/2002/208).

UNA de las características fundamentales de la hacienda del Antiguo Régimen era la diversidad de rentas con las que se financiaba la acción política de la monarquía. A lo largo del proceso histórico, ésta optó por la creación de nuevas fuentes de ingresos para hacer frente a las necesidades que le surgían, en lugar de incrementar los gravámenes fiscales ordinarios existentes. Para gestionar cada una de las fuentes de recursos fiscales existentes, se creó un sistema administrativo específico, basado en circunscripciones territoriales que, en el caso castellano, fueron ampliando su ámbito espacial desde los partidos iniciales a las provincias delimitadas a finales del siglo XVII. Esta evolución fue la base del surgimiento del concepto de las rentas provinciales a principios del siglo XVIII, que englobaba los principales impuestos ordinarios que se recaudaban en Castilla. Tras la abolición de los fueros en los territorios de la Corona de Aragón, cada uno de ellos se convirtió en una pieza más de esta estructura administrativa. De ahí que la provincia constituyese la unidad territorial básica de la administración hacendística. Dentro de ella, cada renta disponía, sin embargo, de su propio sistema organizativo, al frente del cual existían administradores provinciales auxiliados por los correspondientes tesoreros, cuya actividad era fiscalizada por una contaduría. Además, la tendencia hacia la centralización administrativa característica del siglo XVIII dio lugar a la reorganización del vértice superior del sistema hacendístico. Su principal manifestación fue la fusión, en 1715, de los cargos de Secretario de Hacienda con el de Superintendente de Hacienda, el cual fue asumiendo el control de la gestión hacendística en detrimento de las competencias del Consejo de Hacienda. A su vez, la disposición de los fondos ingresados se centralizó con la creación definitiva, en 1726, de la Tesorería General, única institución facultada para realizar los pagos siguiendo las órdenes del Secretario de Hacienda. La tendencia centralizadora se plasmó, a nivel territorial, con la creación, en 1718, de la figura del Intendente que, aunque desapareció en 1724, se mantuvo en las provincias donde existía ejército. El Intendente actuaba como responsable del conjunto de las rentas que se percibían en la provincia, siempre bajo las órdenes del Secretario de Hacienda, creándose en su misma circunscripción una tesorería provincial subordinada a la Tesorería General existente en la corte. Este organigrama pretendía centralizar la gestión de un sistema hacendístico que, sin embargo, continuaba teniendo una intensa complejidad, al mantenerse la existencia de diversas rentas que contaban con una estructura administrativa específica.²

² Una visión general de la Real Hacienda puede verse en M. Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, pp. 249-259; sobre la evolución de la organización administrativa ver J.P. Dedieu y J.I. Ruiz, "Tres momentos en la historia de la Real Hacienda" en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15. Madrid, 1994, pp. 77-98.

El nuevo modelo organizativo creado en el siglo XVIII permitía conocer mejor los ingresos fiscales globales de la monarquía. De hecho, la existencia de una administración centralizada es lo que ha permitido reconstruir la evolución de los recursos manejados por la real hacienda a partir de mediados del siglo XVIII, mediante el análisis de la documentación generada por la Tesorería General. Pero si ello ha posibilitado el conocimiento de la estructura y evolución de los ingresos y gastos globales de la monarquía, aún carecemos de una visión territorial de los mismos. R. Pieper ha podido diferenciar el origen territorial de los ingresos gracias a la presentación regional de las cuentas efectuadas por el Tesorero General entre 1753 y 1765. Pero esta información tiene un carácter excepcional, ya que no gozó de continuidad para el resto de la centuria. No obstante, su estudio pone de manifiesto el incremento de las competencias de los tesoreros de ejército provinciales, otorgándoseles un mayor control de las rentas percibidas en su territorio a partir de 1760. Esta tendencia se derivaba de la potenciación del sistema del gobierno ministerial que se experimentó desde el inicio del reinado de Carlos III, y que dio lugar a una agilización de la gestión de los recursos mediante el reforzamiento de las atribuciones de las instancias administrativas intermedias.³ Todo ello incrementa la importancia de las fuentes documentales generadas por la actividad de los tesoreros de ejército provinciales, que durante la segunda mitad del siglo XVIII proporcionan una visión global de la mayoría de recursos gestionados por los oficiales de la real hacienda en cada territorio. Aparte de ampliar los datos recogidos por la Tesorería General en el breve periodo anteriormente aludido, la utilización de las fuentes de los tesoreros de ejército provinciales permite reconstruir dicha actividad hasta finales del Antiguo Régimen. En este marco, el presente estudio pretende constituir una aproximación al modelo territorial de la gestión de la Real Hacienda mediante el análisis de los fondos de la Tesorería del Ejército de Valencia.

En la sección Dirección General del Tesoro del Archivo General de Simancas se custodian las cuentas del Tesorero del Ejército de Valencia entre 1727 y 1820, aunque la serie sólo presenta una continuidad sistemática desde 1744 hasta 1807.⁴ Como es sabido, la intendencia de Valencia abarcaba también el territorio de Murcia, pero los ingresos obtenidos por la Real Hacienda en esta área no se transferían en su totalidad a la Tesorería del Ejército de Valencia. En sus cuentas suelen recogerse los fondos proporcionados por las dos fuentes de rentas más importantes de aquella zona: las rentas provinciales y la renta del tabaco. Sólo a finales de la década de 1790 se amplía el abanico de las rentas percibidas por la institución valen-

³ M. Artola, *op. cit.*, p. 261. Sobre la distribución territorial de los ingresos de la Tesorería General entre 1753 y 1765 ver R. Pieper, *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*. Madrid, 1992.

⁴ A.G.S., Dirección General del Tesoro, Inventario 16, guión 7º, leg. 1-20.

ciana, apareciendo con mayor frecuencia los ingresos procedentes de las salinas de Murcia, las rentas generales de Cartagena, la lotería de Murcia, etc. No obstante, todo parece indicar que no fluía a las manos del tesorero del ejército la totalidad de los ingresos netos generados por dichas rentas, dada la irregularidad de su presencia y las fuertes oscilaciones que experimentan sus valores. Probablemente, una parte sustancial de ellos se asignaron al Tesorero de Marina de Cartagena con el fin de atender las necesidades de su base naval. Esta circunstancia nos ha inducido a no particularizar los recursos procedentes de Murcia, incluyéndolos en el inevitable epígrafe de “varios”. Una problemática similar se plantea en el caso de las rentas generales y agregadas de Alicante. En las cuentas que la Tesorería General particularizó regionalmente entre 1753 y 1765 se especifican los ingresos obtenidos en Alicante en concepto de rentas generales, almirantazgo, sanidad, renta del pescado, renta de lanas y azogue, lo que revela que éstos se escapaban del control del Tesorero del Ejército de Valencia. De hecho en las catas que se han efectuado en las cuentas de las rentas generales y agregadas de todo el reino en los años 1780-1782 se evidencia que la mayoría de los ingresos obtenidos en Alicante se entregaban al Tesorero de Marina de Cartagena y Tropas de Orán.⁵ Por tanto, en las cuentas del Tesorero del Ejército de Valencia sólo se recogen de forma sistemática los ingresos derivados de las rentas generales de Valencia, incluyéndose sólo de forma excepcional las de Alicante.

En cambio el Tesorero del Ejército se hacía cargo de la mayor parte de las restantes rentas percibidas en el ámbito valenciano, salvo en casos excepcionales. Este es el caso de las rentas de origen eclesiástico, ya que el tesorero de Valencia sólo percibe de forma ocasional transferencias de fondos, ordenadas por el Tesorero General, de los administradores de los derechos de cruzada, subsidio y excusado. Un procedimiento similar se produce en los casos de la orden de Montesa, las temporalidades de la extinta orden de los jesuitas y de las rentas de la antigua Generalidad. Cada uno de estos capítulos disponía de una estructura administrativa propia que gestionaba sus recursos, la cual podía tener una cierta vinculación con la Tesorería del Ejército. Así ocurría, por ejemplo, con las rentas de la Generalidad, que pasaban a manos de una tesorería específica que fue enajenada por la monarquía a Gaspar Pastor, por juro de heredad, en 1744. La malversación de caudales que éste llevó a cabo, descubierta como consecuencia de la pesquisa realizada al intendente José Avilés en 1762, dio lugar a la emisión de la orden de 31 de diciembre de dicho año, disponiendo “que todos los caudales de rentas de las generalidades entren en derecho en poder del Tesorero de Ejército, y que éste pague las cargas y obligaciones que tiene; pues

⁵ A.G.S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 4.012.

no quiero que haya Tesorería separada de generalidades...”⁶ A partir de entonces, el Tesorero del Ejército de Valencia administró estos ingresos en una cuenta aparte. El proceso de amortización de la deuda que la monarquía impulsó paralelamente dio lugar a la generación de un excedente de ingresos cada vez más elevado. Como consecuencia de ello, la Tesorería General ordenaba periódicamente que el mismo Tesorero del Ejército transfiriese una determinada cantidad de la caja de generalidades a la de ejército, con el fin de hacer frente a los gastos de éste.⁷ Esta disposición fue cada vez más frecuente a finales del siglo XVIII como consecuencia de la agudización de las dificultades financieras de la monarquía. Un fenómeno similar se experimentó con el sobrante de la renta del ocho por ciento, percibida en la ciudad de Valencia para hacer frente al abono del cupo del Equivalente que se le había asignado. Los excedentes comenzaron a generarse a partir de la década de 1740 y se transferían directamente a la Tesorería de Ejército. No obstante, las reivindicaciones planteadas por la ciudad de Valencia determinaron su asignación a construcciones civiles de interés para la ciudad y el reino, como la aduana de Valencia o el camino real a Madrid. Pero las dificultades financieras de finales del Antiguo Régimen dieron lugar a que la monarquía asignase a partir de 1796 la mitad de estos excedentes a la Tesorería de Ejército.⁸ El producto de estos ingresos que ocasionalmente se transferían a la Tesorería de Ejército de Valencia se ha englobado en el epígrafe de “varios”.

Con las salvedades mencionadas, la Tesorería de Ejército de Valencia percibía el resto de las rentas de forma sistemática. Se trataba no obstante de ingresos netos, es decir, los obtenidos efectivamente por la Real Hacienda.

⁶ A.G.S., Secretaría de Hacienda, leg. 1.713. Sobre la pesquisa realizada al Marqués de Avilés ver R. Franch Benavent, “Las oportunidades de enriquecimiento ilícito generadas por el ejercicio de la intendencia más tentadora de España: la pesquisa realizada al Marqués de Avilés como intendente de Valencia en 1762” en *Estudis*, nº 28. Valencia, 2002, pp. 263-285. Sobre la reestructuración de las rentas de la generalidad tras la guerra de Sucesión y la amortización de los censales cargados sobre ellas ver V. Giménez Chornet, “La liquidació de la Generalitat en el segle XVIII” en *Saitabi*, nº XLIV. Valencia, 1994, pp. 103-109.

⁷ Como ejemplo de una de estas partidas, valga la anotada en las cuentas del año de 1773 en los siguientes términos: “Más dos millones de reales de vellón que en virtud de un abono que en fecha de tres de septiembre me dirigió el referido señor [el Tesorero General] en conformidad de orden suya, se sacaron de la caja de generalidades y se pasaron a la de este ejército, cuya suma se remitió a la Tesorería de Marina de Cartagena...”, A.G.S., Dirección General del Tesoro, Inventario 16, guión 7º, leg. 7.

⁸ Sobre la generación de excedentes ver R. Franch Benavent, “Fiscalidad y manufacturas en la Valencia de Felipe V” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 20. Alicante, 2002, pp. 421-448. Sobre las reivindicaciones planteadas por la ciudad de Valencia ver J.M. Palop Ramos, “Centralismo borbónico y reivindicaciones económicas en la Valencia del setecientos. El caso de 1760” en *Estudis*, nº 4. Valencia, 1975, pp. 191-212. Sobre la disposición de 1796 aludida ver R. Franch Benavent, “Crisis económica y dificultades hacendísticas en Valencia durante el periodo de las guerras revolucionarias” (en prensa).

da tras la substracción de los gastos generados por la administración de cada una de las rentas y las cargas que pesaban sobre ellas. En el caso del Equivalente no se producía dicha reducción al ser asumidos los costes de recaudación por las administraciones municipales, las cuales podían recargar con un 4% su cupo para hacer frente a los gastos de cobranza, depositaría, y conducción de los fondos a la tesorería.⁹ Con respecto a las otras fuentes de ingresos más importantes, el análisis comparativo entre la documentación generada por su administración y el producto transferido a la Tesorería del Ejército, nos permite apreciar la incidencia que tuvieron aquellas detracciones y el destino que se asignó a la cantidad neta resultante. En el caso de la renta del tabaco, se ha procedido a la confrontación de las cuentas presentadas por su administrador y su tesorero con las cantidades transferidas al Tesorero de Ejército entre 1760 y 1766. De su análisis se desprende que los gastos deducidos sobre los ingresos brutos totales solían oscilar entre el 15% y 17%. Pero lo más importante es que más del 99% de esta cantidad neta se transfería a la Tesorería de Ejército.¹⁰ Una comparación realizada en los mismos términos para la renta de las salinas evidencia que el conjunto de los gastos suponían una media del 13,5% de los ingresos brutos y que la práctica totalidad de los ingresos netos se transferían a la Tesorería de Ejército.¹¹ Todo esto pone de manifiesto que, al menos en el caso valenciano, el producto neto de las principales rentas de la monarquía ingresaba en la caja de la Tesorería de Ejército.

El análisis de las cuentas anuales de dicha institución permite precisar el origen exacto de los ingresos, proporcionando una información que sólo queda reflejada de forma imprecisa en las cuentas presentadas por el Tesorero General sobre las diversas circunscripciones territoriales entre 1753 y 1765. En estas últimas se incluía una partida denominada como "cargos por

⁹ Así se indicaba en las instrucciones emitidas periódicamente por los intendentes en el siglo XVIII. P. García Trobat, *El Equivalente de alcabalas, un nuevo impuesto en el Reino de Valencia durante el siglo XVIII*. Valencia, 1999, p. 147.

¹⁰ Las cuentas de la renta del tabaco pueden verse en A.G.S., Dirección General de Rentas, Primera Remesa, leg. 2.479. La proporción que suponía los gastos de administración sobre los ingresos brutos totales es bastante similar a la que se desprende de los datos aportados para el conjunto de la renta del tabaco, entre 1740 y 1800, por J. Pinilla, J.M. Rodríguez Gordillo, "Las estadísticas de la renta del tabaco en el siglo XVIII: nuevas aportaciones" en *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria, 2000, ver cuadro XII de la pág. 96. La misma proporción suponían los gastos en la administración de tabaco de Cádiz, cuyo valor entero alcanzaba una entidad similar a la de Valencia. Según las cartas de pago emitidas por el Tesorero General, en el año 1779 se transfirió desde la renta del tabaco al Tesorero de Ejército de Valencia el 97,77% del valor líquido, lo que refuerza la validez de la proporción obtenida en nuestro caso entre 1760 y 1766, ver A. González Enciso, "Los usos financieros del tabaco; o bien, para qué servían los dineros obtenidos con la renta del tabaco" en *El mercado del tabaco...*, op. cit., pp. 25-51.

¹¹ Las cuentas de la renta de las salinas pueden verse en A.G.S., Dirección General de Rentas, Primera Remesa, leg. 2.383.

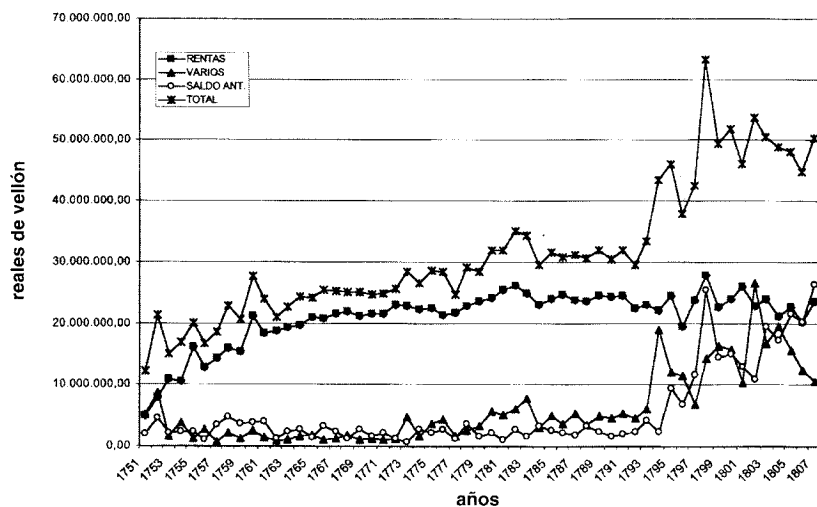
consentimiento". Según el estudio realizado por R. Pieper, este capítulo englobaba aquellos ingresos de los tesoreros del ejército por los cuales los tesoreros generales no extendían cartas de pago, presentándose de forma agrupada al final del año económico. Su procedencia básica era el mundo colonial y los territorios de la Corona de Aragón y, según la información proporcionada por R. Pieper, en estos últimos casos estaba integrado básicamente por la contribución exigida en ellos como equivalente de las rentas provinciales. El análisis de "la cuenta por consentimiento" realizada por el Tesorero del Ejército de Valencia en 1763 corrobora esta afirmación, ya que el 90,5% de dichos ingresos procedían del Equivalente e impuestos agregados. Pero además, en ellas se especifica con precisión tanto el importe recaudado en el ejercicio correspondiente como las cantidades percibidas en concepto de atrasos, particularizándose también la partida correspondiente al estanco del aguardiente. Pero, sobre todo, estas cuentas permiten diferenciar otros capítulos que integran aquella partida que, en el caso del año 1763, engloban ingresos como los procedentes de la administración de la Albufera, el Real Patrimonio de Valencia, la imposición sobre los propios y arbitrios de los municipios, el impuesto de lanzas, la media anata, los derechos de amortización y sello, etc.¹² Por tanto, las cuentas del Tesorero del Ejército constituyen un indicador que nos permite aproximarnos con bastante precisión a la complejidad de las fuentes de ingresos que la monarquía obtenía en el territorio valenciano, posibilitando un análisis de su evolución durante un período temporal bastante amplio que hemos delimitado entre 1751 y 1807.

Como se ha indicado con anterioridad, es durante la década de 1750 cuando el Tesorero del Ejército de Valencia percibe la práctica totalidad de los ingresos netos procedentes de las diversas rentas exigidas en el territorio valenciano. En el gráfico nº 1 hemos englobado en el epígrafe "rentas" los recursos que aquel percibía de forma sistemática y regular, mientras que los restantes fondos se integran en el epígrafe "varios". De su análisis se desprende que los primeros siguieron perfectamente el ritmo marcado por los ingresos totales de la tesorería a partir de 1753. Desde esta fecha, dicho valor representó una media de entre el 70% y el 80% de la totalidad de los recursos manejados, reduciéndose sólo a unos niveles que oscilaban entre el 40% y el 50% a partir de 1794 (ver cuadro nº 1). Por tanto, el gráfico refleja la existencia de dos periodos claramente distintos. El primero de ellos se caracteriza por la normalidad en el funcionamiento de un sistema hacendístico cuya estructura no fue sustancialmente alterada por los conflictos bélicos desencadenados. En cambio el inicio de la guerra contra la Conven-

¹² A.G.S., Dirección General del Tesoro, Inventario 16, guión 7, leg. 4. Sobre las referencias indicadas en relación sobre los "cargos por consentimiento" incluidas en las cuentas del Tesorero General, entre 1753-1765, ver R. Pieper, op. cit., pp. 125-127.

GRÁFICO 1

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA

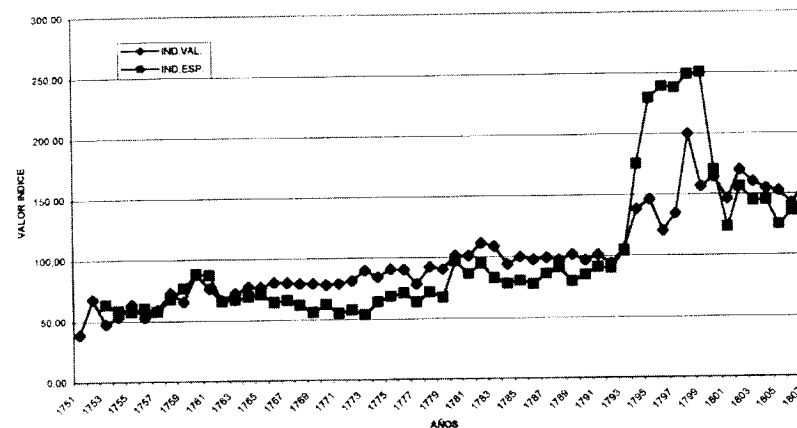


ción marca el comienzo de la crisis del modelo hacendístico del Antiguo Régimen, perfectamente apreciable desde la perspectiva territorial adoptada. El sustancial incremento de los ingresos que se produjo entonces procedió del recurso a la creación de fuentes de financiación extraordinarias. Como puede apreciarse en el gráfico nº 1, la evolución de las "rentas" se mantiene en sus niveles habituales, siendo los restantes epígrafes los responsables básicos del incremento experimentado. Esta periodización se corresponde perfectamente con la experimentada globalmente por la Real Hacienda. A pesar de los problemas ocasionados por la participación española, entre 1779 y 1783, en la guerra de la independencia de las trece colonias americanas, fue sólo a partir de 1793 cuando los conflictos desencadenados por las guerras revolucionarias generaron un tremendo desequilibrio del sistema hacendístico. Ya que, como ha puesto de manifiesto el estudio de J. Cuenca Esteban, los préstamos y otros efectos extraordinarios constituyeron a partir de entonces el porcentaje más elevado de los ingresos netos manejados por la tesorería general.¹³ De hecho, la comparación de la tendencia descrita por los ingresos de la Tesorería del Ejército de Valencia con

¹³ J. Cuenca Esteban, "Ingresos netos del estado español, 1788-1820", en *Hacienda Pública Española*, nº 69. Madrid, 1981, pp. 183-208.

GRÁFICO 2

COMPARACIÓN DE LA TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA CON LOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE ESPAÑA (ÍNDICE 100 = 1751-1807)



los obtenidos en el conjunto de la monarquía (ver gráfico nº 2) refleja perfectamente la adecuación de los ritmos descritos por ambas variables. En todo caso, esta similitud resulta muy significativa, ya que induce a matizar la tesis tradicional de que la congelación de las contribuciones exigidas por la monarquía borbónica en los territorios de la Corona de Aragón implicó una atenuación de la presión fiscal soportada por éstos en comparación con la existente en Castilla. En el gráfico aludido puede apreciarse que, a pesar del mantenimiento del cupo del Equivalente, los ingresos obtenidos por la monarquía en el territorio valenciano siguieron experimentando el mismo moderado crecimiento que tuvieron los recursos generales recaudados por la Real Hacienda. Solamente entre 1794 y 1799 el esfuerzo realizado por ésta atenuó la participación de los ingresos valencianos en el conjunto de la monarquía. De hecho esta participación se situó en el 3% hasta 1765; fluctuó entre el 4% y el 5% hasta 1791; descendió a entre el 2% y el 3% en el período crítico aludido; y volvió a la normalidad (en torno al 4%) con posterioridad (ver cuadro nº 1).

Siguiendo también la tónica general de la monarquía, las principales "rentas" percibidas en Valencia eran el Equivalente, los estancos del tabaco y de la sal, y las rentas generales, ya que conjuntamente representaban el 90% de los ingresos obtenidos por dicho concepto. A pesar del carácter emblemático que la historiografía ha otorgado al Equivalente como paradigma de la nueva fiscalidad borbónica, sus ingresos únicamente represen-

CUADRO 1

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA
Y SU COMPARACIÓN CON LOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE ESPAÑA
ENTRE 1751 Y 1807 (datos en reales de vellón)

Tesorería del Ejército de Valencia						
Años	Rentas	Varios	Saldo anterior	Total	España	% Val.-Esp.
1751	5.066.019,71	5.272.380,15	2.013.047,35	12.351.447,21		
1752	8.047.048,53	8.737.676,86	4.684.363,32	21.469.088,71		
1753	11.066.864,59	1.725.262,45	2.214.924,24	15.007.051,28	560.829.000	2,68
1754	10.669.952,48	3.841.007,54	2.380.429,09	16.891.389,11	515.121.000	3,28
1755	16.274.233,41	1.319.871,11	2.422.691,94	20.016.796,46	506.434.000	3,95
1756	12.755.816,74	2.862.263,54	1.057.690,15	16.675.770,43	529.941.000	3,15
1757	14.412.592,04	742.690,24	3.446.153,59	18.601.435,87	506.772.000	3,67
1758	15.929.569,66	2.159.229,74	4.892.672,77	22.981.472,17	594.664.000	3,86
1759	15.517.120,86	1.341.777,45	3.792.081,03	20.650.979,34	672.115.000	3,07
1760	21.301.496,78	2.572.066,25	3.843.472,77	27.717.035,80	777.982.000	3,56
1761	18.438.891,95	1.454.022,74	4.142.457,21	24.035.371,90	767.805.000	3,13
1762	18.817.498,69	949.175,62	1.233.482,00	21.000.156,31	575.993.000	3,65
1763	19.333.220,07	1.084.156,92	2.333.288,06	22.750.665,05	588.160.000	3,87
1764	19.789.574,27	1.730.500,34	2.815.160,82	24.335.235,43	608.382.000	4,00
1765	21.047.178,09	1.780.130,72	1.463.086,85	24.290.395,66	621.861.000	3,91
1766	20.939.824,18	1.179.672,47	3.355.703,41	25.475.200,06	565.954.000	4,50
1767	21.608.205,23	1.307.353,51	2.460.156,47	25.375.715,21	580.240.000	4,37
1768	21.899.795,30	1.923.617,48	1.299.290,74	25.122.703,52	544.207.000	4,62
1769	21.195.029,83	1.205.577,06	2.761.323,03	25.161.929,92	493.231.000	5,10
1770	21.653.728,44	1.278.695,69	1.768.025,82	24.700.449,95	547.636.000	4,51
1771	21.683.778,20	1.139.286,45	2.191.351,85	25.014.416,50	486.050.000	5,15
1772	23.108.056,06	1.287.722,46	1.360.986,21	25.756.764,73	506.546.000	5,08
1773	22.871.698,15	4.769.236,87	774.898,50	28.415.833,52	470.965.000	6,03
1774	22.286.617,38	1.634.944,69	2.771.308,94	26.692.871,01	562.283.000	4,75
1775	22.496.918,75	3.791.620,09	2.322.085,56	28.610.624,40	601.521.000	4,76
1776	21.329.176,04	4.395.568,86	2.788.232,65	28.512.977,55	624.972.000	4,56
1777	21.755.879,19	1.640.855,04	1.321.555,18	24.718.289,41	561.369.000	4,40
1778	22.989.439,87	2.519.363,46	3.631.002,06	29.139.805,39	630.217.000	4,62
1779	23.567.973,66	3.259.162,66	1.730.101,71	28.557.238,03	592.969.000	4,82
1780	24.118.131,92	5.761.236,04	2.176.349,21	32.055.717,17	853.893.000	3,75
1781	25.496.911,59	5.295.750,97	1.202.044,74	31.994.707,30	759.736.000	4,21
1782	26.325.410,28	6.092.820,47	2.859.177,12	35.277.407,87	835.581.000	4,22
1783	24.939.008,46	7.828.238,83	1.616.379,82	34.383.627,11	730.132.000	4,71
1784	23.158.873,49	3.151.705,08	3.341.106,88	29.651.685,45	685.068.000	4,33
1785	24.010.227,33	5.044.434,26	2.556.135,00	31.610.796,59	706.855.000	4,47
1786	24.825.619,81	3.778.247,07	2.217.133,53	30.821.000,41	684.496.000	4,50
1787	23.911.678,90	5.457.689,31	1.943.169,94	31.312.538,15	758.137.000	4,13
1788	23.717.140,10	3.559.809,60	3.352.282,50	30.629.232,20	798.961.000	3,83
1789	24.574.916,59	5.113.914,14	2.388.084,71	32.076.915,44	701.668.000	4,57
1790	24.304.761,97	4.600.689,90	1.664.681,62	30.570.133,49	745.219.000	4,10
1791	24.560.171,97	5.319.598,19	2.116.197,38	31.995.967,54	800.489.000	4,00
1792	22.433.866,20	4.709.973,64	2.460.740,15	29.604.579,99	793.434.000	3,73

CUADRO 1 (continuación)

Tesorería del Ejército de Valencia						
Años	Rentas	Varios	Saldo anterior	Total	España	% Val.-Esp.
1793	23.111.118,33	6.190.783,65	4.204.460,03	33.506.362,01	924.076.000	3,63
1794	22.158.276,95	18.991.212,45	2.495.546,74	43.645.036,14	1.547.184.000	2,82
1795	24.653.025,73	12.052.652,48	9.557.481,74	46.263.159,95	2.025.042.000	2,28
1796	19.587.369,40	11.582.532,44	6.862.451,18	38.032.353,02	2.107.372.000	1,80
1797	23.912.955,11	6.864.345,25	11.799.144,06	42.576.444,42	2.098.535.000	2,03
1798	27.874.768,39	14.321.805,20	25.431.812,66	63.255.858,94	2.198.355.000	2,88
1799	22.653.499,42	16.416.140,77	14.485.427,63	49.545.421,33	2.210.381.000	2,24
1800	23.957.564,75	15.863.751,35	15.143.398,54	51.937.056,07	1.500.550.000	3,46
1801	26.005.084,35	10.516.289,55	13.120.311,09	46.188.489,08	1.084.720.000	4,26
1802	22.806.211,91	26.555.059,25	11.072.578,15	53.719.467,52	1.375.210.000	3,91
1803	23.989.449,87	16.696.487,73	19.634.473,63	50.666.861,42	1.274.164.000	3,98
1804	21.191.970,72	19.518.750,25	17.401.664,02	48.888.053,99	1.279.769.000	3,82
1805	22.631.594,20	15.563.497,27	21.566.921,07	48.178.080,74	1.099.845.000	4,38
1806	20.381.167,19	12.425.027,98	20.377.773,85	44.928.783,86	1.197.385.000	3,75
1807	23.728.909,94	10.613.952,70	26.392.635,47	50.367.594,68	1.170.307.000	4,30

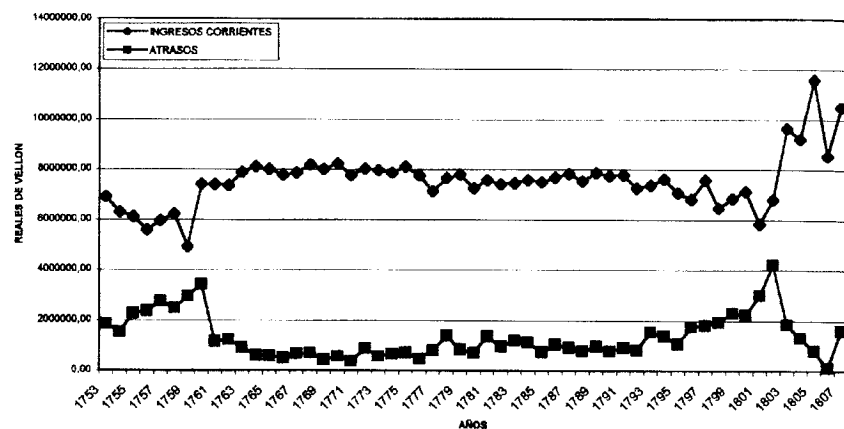
Fuente: Para la Tesorería del Ejército de Valencia: A.G.S., Dirección General del Tesoro. Inventario 16. Guión 7º. Legs. 1-20. Para la Tesorería General de España. Años 1753-1788: R. Pieper, *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*. Madrid, 1992, pp. 217-218. Años 1789-1807: J.P. Merino, *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*. Madrid, 1987, pp. 33-76.

taban en torno al 40% del total. Ciertamente, su tendencia describe un rotundo estancamiento hasta principios del siglo XIX, cuando se incrementó la entidad de la contribución agregada en concepto de "utensilios" con el fin de ajustarla en mayor medida a los gastos ocasionados por las unidades del ejército existentes en el territorio.¹⁴ De todas formas, el aspecto más significativo de la información proporcionada por las cuentas del Tesorero del Ejército de Valencia es el análisis diferenciado de los ingresos correspondientes a cada uno de los ejercicios en curso con los atrasos que se habían acumulado de años anteriores (ver gráfico 3). Las adversidades meteorológicas experimentadas en la década de 1750 indujeron a muchas localidades a solicitar la reducción del cupo que se les exigía en concepto de Equivalente, lo que, junto con una cierta relajación en la gestión llevada a cabo por los intendentes, dio lugar a una caída progresiva de los ingresos regulares de dicha contribución. Éstos llegaron a situarse por debajo de los cinco millones de reales de vellón en 1759, acumulándose unos atrasos que se situaron por encima de los tres millones de reales de vellón en 1760 (ver cuadro nº 2). La regularización que se produjo a partir de entonces se debió, en

¹⁴ Así lo indica Canga Argüelles citando las reales órdenes de 4 de septiembre de 1796 y, sobre todo, la de 14 de enero de 1798, J. Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*. Madrid, 1968, p. 355.

GRÁFICO 3

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y LOS ATRASOS DEL EQUIVALENTE



gran medida, a la “eficacia” del intendente Avilés, cuyo comportamiento autoritario llegó al extremo de presionar a las autoridades locales, mediante una utilización abusiva de su jurisdicción, para lograr que abonasen regularmente los cupos del Equivalente asignados.¹⁵ Esta regularidad únicamente volvió a alterarse en los periodos de agudización de las dificultades e incremento de la presión fiscal extraordinaria que se experimentó como consecuencia del clima bélico imperante a finales de la década de 1770 y a partir de 1793. Como se ha indicado con anterioridad, la intervención española en la guerra de la independencia de las trece colonias americanas sólo tuvo una repercusión bastante moderada en el sistema hacendístico. Fue a partir del estallido de las guerras revolucionarias cuando, en el caso valenciano, se aprecia una clara dificultad en el abono del Equivalente, dando lugar a que los ingresos desciendan por debajo de los seis millones de reales en 1801, llegando a superar los 4 millones el volumen de los atrasos recaudados en 1802. Pero, a pesar de que el incremento de la presión fiscal contribuyó a agudizar el clima de descontento popular que propició el estallido de los motines de 1801, la monarquía se vio forzada por las necesidades de guerra no sólo a exigir el abono regular de las contribuciones sino a incrementar incluso la cuantía de las mismas. En conjunto, pues, la documen-

¹⁵ R. Franch, “Las oportunidades de enriquecimiento...”, *op. cit.*, pp. 274-275. Sobre las adversidades meteorológicas de la década de 1750 y las demandas de reducción de la contribución del Equivalente, ver A. Alberola, *Catástrofe, economía y política en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1999, pp. 175-205.

tación de la Tesorería del Ejército de Valencia constituye un indicador excelente para ilustrar con precisión las dificultades que periódicamente impedían a la población abonar con regularidad la contribución directa más representativa de la nueva fiscalidad.

CUADRO 2

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y DE LOS ATRASOS DEL IMPUESTO DEL EQUIVALENTE SEGÚN LAS CUENTAS DEL TESORERO DEL EJÉRCITO DE VALENCIA (datos en reales de vellón)

Años	Equivalente	Atrasos Equivalente	Total
1753	6.906.740,88	1.847.856,21	8.754.597,09
1754	6.292.177,09	1.515.950,65	7.808.127,74
1755	6.115.319,41	2.251.934,94	8.367.254,35
1756	5.592.907,50	2.358.917,65	7.951.825,15
1757	5.954.525,00	2.734.094,09	8.688.619,09
1758	6.209.820,00	2.483.047,06	8.692.867,06
1759	4.923.360,00	2.937.098,26	7.860.458,26
1760	7.421.933,21	3.418.398,83	10.840.332,04
1761	7.397.323,30	1.153.283,59	8.550.606,89
1762	7.355.503,30	1.225.735,00	8.581.238,30
1763	7.890.346,88	914.796,56	8.805.143,44
1764	8.105.673,26	610.956,24	8.716.629,50
1765	7.998.481,62	583.007,10	8.581.488,72
1766	7.781.712,88	514.369,18	8.296.082,06
1767	7.871.631,03	679.066,74	8.550.697,77
1768	8.178.703,29	694.068,35	8.872.771,64
1769	8.005.778,18	419.550,80	8.425.328,98
1770	8.236.363,30	574.059,35	8.810.422,65
1771	7.759.230,80	374.532,50	8.133.763,30
1772	8.027.938,30	865.300,00	8.893.238,30
1773	7.961.551,53	579.080,00	8.540.631,53
1774	7.859.988,30	658.650,00	8.518.638,30
1775	8.114.663,30	718.175,00	8.832.838,30
1776	7.768.187,35	459.010,00	8.227.197,35
1777	7.138.973,30	789.370,68	7.928.343,98
1778	7.665.937,32	1.380.512,47	9.046.449,79
1779	7.809.997,06	832.076,00	8.642.073,06
1780	7.247.984,26	712.524,32	7.960.508,58
1781	7.577.752,62	1.353.033,44	8.930.786,06
1782	7.416.066,76	962.010,00	8.378.076,76
1783	7.460.039,06	1.208.216,72	8.668.255,78
1784	7.578.594,62	1.117.208,30	8.695.802,92
1785	7.502.069,82	730.599,35	8.232.669,17

CUADRO 2 (continuación)

Años	Equivalente	Atrasos Equivalente	Total
1786	7.685.755,85	1.032.993,32	8.718.749,17
1787	7.826.341,56	918.796,44	8.745.138,00
1788	7.535.242,67	771.927,41	8.307.170,08
1789	7.869.233,30	958.492,50	8.827.725,80
1790	7.748.365,76	778.838,32	8.527.204,08
1791	7.788.638,43	916.511,30	8.705.149,73
1792	7.261.564,50	809.946,44	8.071.510,94
1793	7.368.701,75	1.531.951,56	8.900.653,31
1794	7.628.964,94	1.358.881,81	8.987.846,75
1795	7.066.244,94	1.053.983,31	8.120.228,25
1796	6.814.549,06	1.731.482,12	8.546.031,18
1797	7.574.729,81	1.786.007,00	9.360.736,81
1798	6.471.668,25	1.900.172,31	8.371.840,56
1799	6.838.576,37	2.265.765,13	9.104.341,50
1800	7.138.096,72	2.216.293,85	9.354.390,57
1801	5.833.817,32	2.993.218,62	8.827.035,94
1802	6.811.802,00	4.212.836,03	11.024.638,03
1803	9.653.549,81	1.827.964,79	11.481.514,60
1804	9.224.331,00	1.306.384,85	10.530.715,85
1805	11.586.680,48	783.369,00	12.370.049,48
1806	8.559.226,66	129.670,00	8.688.896,66
1807	10.496.579,94	1.578.306,16	12.074.886,10

Junto al Equivalente, el estanco del tabaco constituye el otro pilar básico sobre el que se sustenta la fiscalidad exigida por la monarquía en el territorio valenciano. Como se ha indicado con anterioridad, es al final de la década de 1750 cuando la práctica totalidad de sus ingresos netos se transfieren al Tesorero del Ejército de Valencia. El incremento regular que éstos experimentaron desde entonces eleva su proporción sobre el conjunto de las “rentas” desde el 30% que representaban en la década de 1760 hasta llegar al 40% que suponen a mediados de la década de 1780, cuando su volumen total sobrepasa incluso a la contribución del Equivalente. Esta evolución refleja el tremendo dinamismo que experimentó la renta del tabaco en Valencia, que ya se había convertido en la segunda fuente de ingresos del territorio poco después de su implantación efectiva durante la guerra de Sucesión. A partir de entonces, las ventas del tabaco en Valencia fueron tan intensas que entre las décadas de 1740 y 1780 el porcentaje que representaba su consumo sobre el total nacional pasó del 5% al 8%. De ahí que los ingresos netos de la renta del tabaco percibidos por el Tesorero del Ejército

de Valencia prácticamente se dupliquen, pasando de los cinco millones obtenidos a finales de la década de 1750 a los casi diez millones que se alcanzaron en 1787. Posteriormente, se experimentó una caída vertiginosa que hundió sus valores hasta situarse entre los dos y tres millones de reales de vellón a principios del siglo XIX. Esta tendencia es bastante similar a la experimentada en el conjunto de la monarquía, y ha sido atribuida a la incidencia del drástico incremento de las tarifas que se decretó en las décadas de 1780 y 1790. No obstante, la caída de las ventas que se produjo en el territorio valenciano alcanzó una entidad superior a la de la media nacional, situando el consumo por debajo del 5% del total en los últimos años de la centuria. De todas formas, no cabe duda de que en nuestro caso esta tendencia fue indudablemente agudizada por las cargas financieras que impuso la monarquía sobre estos fondos a partir de la década de 1780, tratando de obtener recursos extraordinarios mediante la utilización de una renta que, debido a su reciente creación, había sido poco utilizada para la emisión de deuda pública.¹⁶

Una menor entidad tienen los ingresos proporcionados por el estanco de la sal y las rentas generales. Con fluctuaciones diversas en función de la coyuntura, cada una de dichas partidas representaba en torno al 10% de los recursos proporcionados por las diversas “rentas” que percibía el Tesorero del Ejército. La renta de salinas¹⁷ constituye un ingreso estable que fluctúa entre los 2 y 2,5 millones de reales, incrementándose sólo a partir de la década de 1790, en el contexto del aumento de la fiscalidad que se experimenta en esta época para hacer frente a las necesidades de guerra. Por el contrario las rentas generales se ven muy afectadas por la ralentización del tráfico comercial que provocan las sucesivas coyunturas bélicas del periodo, siendo especialmente intensas las generadas por la guerra de la independencia de las colonias americanas y los conflictos revolucionarios iniciados en la década de 1790.¹⁸ Esta circunstancia se ve atenuada en los datos presentados en el cuadro nº 3, por la inclusión en este capítulo de los ingresos procedentes de las rentas de pólvora, plomo y azufre, que se mantienen en sus niveles habituales.

¹⁶ Sobre el consumo del tabaco ver Grupo de Estudios del Tabaco (GRETA), “El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 19. Madrid, 2002, pp. 313-345. Sobre el control real del estanco tras la conquista del territorio valenciano y la entidad de sus ingresos en 1725, ver H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*. Barcelona, 1974, pp. 352-353 y 362.

¹⁷ Sobre la evolución anterior de la renta de la sal ver E. Salvador Esteban, “La comercialización de la sal en el Reino de Valencia durante la época foral moderna”, *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Valencia, 1982, pp. 517-540.

¹⁸ Sobre la evolución de los derechos percibidos sobre el comercio marítimo valenciano ver R. Franch Benavent, *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1986.

CUADRO 3

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL TESORERO DEL EJÉRCITO DE VALENCIA QUE SE HAN INTEGRADO EN EL EPÍGRAFE DE "RENTAS" (datos en reales de vellón)

Años	Equivalente	Rentas			Real generales y agreg.	patrimonio albufera	Amorti- zación	Media		Lotería	Contrib. Propios y arbitrios	extraord. préstamos	Total
		Tabaco	Salinas	annata y Montepío				Lanzas					
1751		1.843.000,00	1.257.636,00	1.633.546,91		79.231,68	50.400,00	5.330,88		196.874,24		5.066.019,71	
1752		4.218.629,41	1.593.715,41	2.078.000,00		91.056,26	7.200,00	2.941,18		55.506,27		8.047.048,53	
1753	8.754.597,09	1.400.000,00	314.409,00	325.144,62	88.083,35	81.270,80	82.516,85	11.179,41		9.663,47		11.066.864,59	
1754	7.808.127,74	1.656.377,82	434.409,00	469.384,59		33.809,71	106.672,62	3.000,00		158.171,00		10.669.952,48	
1755	8.367.254,35	5.752.674,50	932.000,00	970.000,00	75.294,12	29.182,18	69.633,82	12.434,12		65.760,32		16.274.233,41	
1756	7.951.825,15	3.118.000,00	580.000,00	793.760,91		69.485,47	63.927,26	18.500,00		160.317,95		12.755.816,74	
1757	8.688.619,09	3.002.000,00	1.450.000,00	987.116,26	85.835,30	32.340,21	50.000,32	11.900,00		104.780,86		14.412.592,04	
1758	8.692.867,06	5.039.491,94	1.005.980,06	936.414,80	114.805,68	34.939,41	32.400,00	36.385,30		36.285,41		15.929.569,66	
1759	7.860.458,26	5.168.546,00	1.020.000,00	1.310.000,00		19.232,24	19.076,24	0,00		119.808,12		15.517.120,86	
1760	10.840.332,04	5.825.487,07	2.402.022,77	1.863.411,51	91.475,47	33.690,06	113.104,09	42.430,15		89.543,62		21.301.496,78	
1761	8.550.606,89	5.754.705,09	1.678.364,47	1.637.140,53	160.750,00	98.141,94	315.854,97	5.947,06		237.381,00		18.438.891,95	
1762	8.581.238,30	5.911.115,06	1.961.311,38	1.823.895,12	159.824,30	45.903,85	206.490,03	31.169,65		96.551,00		18.817.498,69	
1763	8.805.143,44	5.684.117,32	1.924.600,15	2.269.667,71	209.445,15	263.140,62	121.568,44	1.056,12		54.481,12		19.333.220,07	
1764	8.716.629,50	5.573.234,97	2.174.010,38	2.655.514,21	284.014,21	162.468,44	89.261,47	44.844,15	83.818,88	5.778,06		19.789.574,27	
1765	8.581.488,72	6.429.513,65	1.815.798,83	3.077.061,71	282.282,12	463.122,88	154.286,47	37.172,74	99.463,26	106.987,71		21.047.178,09	
1766	8.296.082,06	6.907.756,06	2.177.284,15	2.637.912,92	373.183,89	220.786,06	164.651,38	52.533,83	70.960,77	38.673,06		20.939.824,18	
1767	8.550.697,77	7.318.101,94	1.859.416,14	2.737.897,49	388.149,30	373.780,15	156.613,38	46.656,02	131.500,24	45.392,80		21.608.205,23	
1768	8.872.771,64	7.022.726,97	2.023.278,56	2.162.507,72	659.918,26	362.862,82	199.653,47	36.930,50	32.466,71	526.678,65		21.899.795,30	
1769	8.425.328,98	7.274.533,12	2.091.801,98	2.332.261,07	339.309,71	152.502,65	215.391,32	8.156,09	216.780,97	138.963,94		21.195.029,83	
1770	8.810.422,65	7.113.476,32	2.088.066,56	2.112.499,99	616.475,06	122.189,18	274.003,03	5.028,94	369.067,53	142.499,18		21.653.728,44	
1771	8.133.763,30	7.833.056,68	2.243.942,77	2.318.244,95	392.645,50	41.554,12	213.791,38	36.838,12	323.693,97	146.247,41		21.683.778,20	
1772	8.893.238,30	7.766.218,62	2.334.683,97	2.593.195,31	607.063,53	73.497,53	192.045,77	46.956,38	394.875,56	206.281,09		23.108.056,06	
1773	8.540.631,53	8.212.419,32	2.286.973,24	2.607.124,79	488.951,18	30.523,97	142.908,83	43.707,32	338.466,53	179.991,44		22.871.698,15	
1774	8.518.638,30	8.065.802,42	2.164.384,91	2.093.585,56	519.283,89	118.678,06	220.686,12	55.184,53	324.388,09	205.985,50		22.286.617,38	
1775	8.832.838,30	8.201.599,18	2.459.179,56	1.724.747,06	500.288,14	83.561,53	190.651,59	52.915,77	236.214,47	214.923,15		22.496.918,75	
1776	8.227.197,35	7.689.194,38	1.908.116,94	2.055.962,23	375.359,18	46.772,65	69.749,94	412.346,72	329.968,09	214.508,56		21.329.176,04	
1777	7.928.343,98	8.269.094,00	2.197.495,94	2.270.143,27	418.058,35	47.082,91	100.372,41	8.438,80	295.731,88	221.117,65		21.755.879,19	
1778	9.046.449,79	8.366.249,21	2.616.477,88	1.840.676,53	218.223,54	144.572,35	144.204,47	25.088,83	363.494,68	224.002,59		22.989.439,87	
1779	8.642.073,06	8.208.718,80	2.342.028,88	1.713.945,47	1.564.041,88	111.063,59	297.948,00	36.921,09	323.631,82	327.601,07		23.567.973,66	
1780	7.960.508,58	8.751.240,26	2.099.548,53	1.223.734,86	693.818,33	63.298,24	126.465,56	13.159,77	332.003,12	547.324,82	2.307.029,85	24.118.131,92	
1781	8.930.786,06	8.556.422,91	2.054.338,06	692.574,56	901.524,71	612.255,56	297.728,09	97.125,36	260.512,12	221.927,06	2.871.717,10	25.496.911,59	
1782	8.378.076,76	9.186.743,18	2.630.918,30	681.153,86	719.214,47	154.937,71	142.086,62	4.361,94	231.785,53	285.518,82	3.910.613,09	26.325.410,28	
1783	8.668.255,78	8.811.204,30	1.947.117,82	891.770,21	553.081,79	33.603,85	146.998,03	12.208,82	252.715,53	389.088,00	3.232.964,33	24.939.008,46	
1784	8.695.802,92	9.499.975,71	2.728.569,53	1.066.604,21	396.169,03	65.745,44	114.909,12	11.519,68	261.225,97	318.351,88		23.158.873,49	
1785	8.232.669,17	9.235.338,56	1.918.776,62	2.716.136,47	843.464,56	30.230,65	172.958,68	9.629,53	377.433,32	431.696,12	41.893,65	24.010.227,33	
1786	8.718.749,17	9.268.076,74	2.404.818,45	1.913.331,38	1.103.511,12	17.942,91	273.602,03	71.247,30	408.265,53	628.416,88	17.658,30	24.825.619,81	
1787	8.745.138,00	9.760.217,62	1.546.590,53	1.973.443,45	734.630,36	7.910,88	152.752,88	39.232,03	426.784,80	524.978,35		23.911.678,90	
1788	8.307.170,08	7.943.062,00	2.574.467,47	2.760.474,03	916.413,23	42.872,26	188.246,55	47.670,74	412.352,03	524.411,71		23.717.140,10	
1789	8.827.725,80	7.179.205,50	2.628.973,74	3.045.554,31	893.411,36	313.589,88	200.853,50	29.321,65	521.535,35	630.843,26	303.902,24	24.574.916,59	
1790	8.527.204,08	7.267.634,03	2.613.258,41	2.849.145,39	746.221,59	475.235,59	288.275,44	34.613,77	581.569,44	921.604,23		24.304.761,97	
1791	8.705.149,73	7.028.936,53	2.680.573,00	3.506.370,61	638.618,53	500.034,35	202.537,62	23.118,86	546.260,18	728.572,56		24.560.171,97	
1792	8.071.510,94	5.513.535,06	2.564.270,71	2.738.755,80	662.845,74	676.556,94	262.828,38	113.812,01	1.079.848,09	749.902,53		22.433.866,20	
1793	8.900.653,31	5.494.056,97	2.076.818,47	1.290.977,59	1.079.865,08	484.381,24	160.602,65	109.816,04	994.240,71	627.704,15	1.892.002,12	23.111.118,33	
1794	8.987.846,75	4.938.292,71	1.805.894,68	1.162.877,50	625.390,65	791.805,24	150.581,65	78.314,00	508.179,44	679.815,30	2.429.279,03	22.158.276,95	
1795	8.120.228,25	5.964.471,20	3.231.324,88	1.436.762,63	1.218.132,56	299.310,30	104.640,03	89.501,11	713.620,03	488.834,74	2.986.200,00	24.653.025,73	
1796	8.546.031,18	3.682.472,32	2.422.685,24	1.869.617,97	902.935,27	427.698,06	233.417,53	98.960,50	318.136,21	557.775,82	527.639,30	19.587.369,40	
1797	9.360.736,81	4.243.149,86	3.542.086,74	1.807.197,33	1.221.852,24	187.310,77	130.942,15	114.523,07	832.535,24	958.480,03	1.514.140,87	23.912.955,11	
1798	8.371.840,56	4.496.049,00	4.111.539,68	1.997.814,68	422.240,15	227.791,62	207.002,21	188.206,19	786.907,74	886.682,47	6.378.458,21	27.874.768,39	
1799	9.104.341,50	4.276.129,45	3.630.022,35	927.000,04	405.526,35	204.536,71	379.751,91	79.724,19	720.389,74	1.264.118,24	1.661.958,94	22.653.499,42	
1800	9.354.390,57	3.237.320,10	1.786.814,47	627.390,50	371.357,62	427.107,88	288.190,35	37.515,09	1.056.216,74	783.245,24	5.988.016,19	23.957.564,75	
1801	8.827.035,94	5.238.004,02	3.395.799,74	703.161,47	400.341,68	429.775,24	137.173,30	54.871,21	756.368,59	456.171,18	5.606.381,98	26.005.084,35	
1802	11.024.638,03	4.574.171,15	3.141.643,21	1.301.936,08	158.448,68	169.109,68	259.283,15	104.617,84	320.652,35	613.103,09	1.138.608,65	22.806.211,91	
1803	11.481.514,60	2.228.534,06	3.820.299,30	4.092.664,69	422.240,15	230.716,53	166.683,21	102.446,82	995.507,32	152.591,24	296.251,95	23.989.449,87	
1804	10.530.715,85	2.470.916,24	3.048.586,18	2.509.680,14	398.837,50	206.958,65	225.472,30	110.419,75	979.512,41	508.119,32	202.752,38	21.191.970,72	
1805	12.370.049,48	3.043.861,52	2.848.885,53	1.542.303,89	892.470,56	251.513,71	463.951,62	91.338,24	806.872,24	318.469,41	1.878,00	22.631.594,20	
1806	8.688.896,66	3.552.506,62	2.823.662,95	2.193.441,01	950.299,72	152.906,26	347.467,71	98.673,22	1.454.337,83	66.062,97	52.912,24	20.381.167,19	
1807	12.074.886,10	7.305.906,07	879.965,38	1.136.110,92	434.289,72	148.792,56	355.200,77	97.820,32	1.206.663,07		89.275,03	23.728.909,94	

Los restantes epígrafes integrados en el capítulo “rentas” tienen una importancia mucho menor, ya que conjuntamente no suelen constituir el 10% de los ingresos obtenidos por dicho concepto. Resulta significativo que el más importante de ellos sea el procedente del Real Patrimonio, lo que revela los frutos del enorme esfuerzo que se llevó a cabo durante el reinado de Carlos III para incrementar los recursos de origen patrimonial. En nuestro caso, una de las manifestaciones más notorias de esta política fue la reincorporación de la albufera de Valencia en 1761.¹⁹ Hasta el punto de que los ingresos procedentes de esta laguna llegaron a tener una entidad similar a la del conjunto de los restantes capítulos que integraban el real patrimonio antiguo. De ahí la considerable reducción que se experimentó cuando la monarquía volvió a enajenar la albufera a Manuel Godoy en 1798. Significativos son también los ingresos generados por el establecimiento de la lotería por parte de Carlos III.²⁰ Su entidad se incrementó de forma progresiva hasta la década de 1790, cuando se convirtió en una fuente de recursos de relativa importancia para la monarquía. Es decir, la atracción que la población sentía por el juego no se vio mermada por las dificultades económicas que se estaban experimentando en este periodo. También fue en esta coyuntura crítica de finales del Antiguo Régimen cuando la fiscalidad sobre las haciendas municipales alcanzó sus niveles más elevados. La iniciativa adoptada en este sentido durante la década de 1740 fue acompañada por un proceso de desendeudamiento de aquellas que permitió la acumulación de nuevos recargos. De ahí la importancia que adquirieron los recursos obtenidos por esta vía en la coyuntura bélica de finales de la centuria.²¹ Las restantes rentas proceden de la fiscalidad exigida a las clases privilegiadas. Este es el caso de los derechos exigidos por la amortización de bienes eclesiásticos. Sus ingresos experimentan fluctuaciones bastante acusadas, elevándose de forma considerable durante las décadas de 1760 y, sobre todo, a partir de 1789, lo que pone de manifiesto tanto la intensidad de las adquisiciones de bienes inmuebles efectuadas por el clero como la creciente hos-

tilidad de la política monárquica hacia este proceso.²² Mayor estabilidad presenta el impuesto de lanzas exigido a la nobleza titulada. Aunque el volumen de los ingresos que genera no es muy elevado, la escasa entidad del grupo al que afecta da lugar a unos gravámenes fiscales individuales bastante considerables.²³ Finalmente la media annata exigida sobre los nuevos titulares de cargos públicos tiene una entidad muy escasa. Una problemática distinta plantean las contribuciones extraordinarias y los préstamos que se han incluido en el concepto de “rentas”. Se trata del recargo en un tercio del impuesto del Equivalente que se exigió durante la guerra de la independencia de las colonias americanas, los préstamos a los que recurrió la monarquía para hacer frente a las necesidades de guerra y las nuevas contribuciones que se crearon durante el periodo más agudo de conflictos en el tránsito secular. Destaca en este sentido el subsidio extraordinario de 300 millones de reales de vellón que se exigió en 1800, y de los que se asignó al Reino de Valencia 13,1 millones y 1,9 millones adicionales al consulado de comercio. La acumulación de gravámenes y recursos extraordinarios durante este periodo dio lugar a que la población tuviese serias dificultades para hacer frente a su abono, lo que generó el estallido de complejos motines populares que, en gran medida, reflejaban la intensidad del nivel de exigencia fiscal alcanzado.²⁴

Es en este periodo de crisis del Antiguo Régimen cuando los ingresos que se han englobado bajo el epígrafe de “varios” alcanzan una entidad muy elevada (ver cuadro nº 1 y gráfico nº 1). En los periodos que podríamos calificar de normalidad, es decir, las décadas de 1760 y 1770, solían situarse entre el millón y los dos millones de reales de vellón, significando habitualmente menos del 10% de los ingresos totales. Su núcleo básico estaba constituido por las transferencias de fondos que el Tesorero del Ejército de

²² Los datos aportados en el cuadro nº 3 completan los proporcionados por J. Palao para los periodos 1740-63 y 1788-1807. F.J. Palao, *La propiedad eclesiástica y el Juzgado de Amortización en Valencia (siglos XIV al XIX)*. Valencia, 2001, pp. 299-300.

²³ Por ejemplo el Duque de Gandía abonó 18.000 reales de vellón en concepto de Lanzas, correspondiente al ejercicio de 1772, por el título de Duque de Gandía, Marqués de Llombai, Conde de Oliva y de Mayalde; el Marqués de San Joseph abonó 3.600 reales en concepto de Lanzas por el ejercicio de 1771; el Marqués de Albaida y Conde de Buñol abona 7.200 reales correspondiente al ejercicio de 1772. A.G.S., Dirección General del Tesoro, Inventario 16-7º, leg. 7, Cuenta general de 1773. Sobre la obligación de abonar el derecho de Lanzas por la nobleza valenciana a partir de 2 de abril de 1708 ver J.A. Catalá Sanz, “Repercusiones fiscales de los decretos de Nueva Planta en la nobleza valenciana”, *Saitabi*, nº XLIII, Valencia, 1993, pp. 243-253.

²⁴ Sobre los motines de 1801 ver M. Ardit, *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*. Barcelona, 1977, pp. 98-106. Sobre la incidencia de los problemas fiscales en dicho conflicto ver R. Franch, “Crisis económica y dificultades hacendísticas...”, *op. cit.*

¹⁹ C. García Moneris, *Rey y señor: estudio de un realengo del País Valenciano (la albufera, 1761-1836)*. Valencia, 1985. Sobre la importancia de la política incorporacionista llevada a cabo durante el reinado de Carlos III ver P. Fernández Albaladejo, *Fragments de monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, 1992, pp. 426-428. Fruto de esta política fue la recopilación legislativa que la monarquía encargó a V. Branchat, *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia, y de la jurisdicción del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*. Valencia, 1786.

²⁰ Sobre su creación y gestión entre 1764-86, ver H. Herrero Suárez, *El monopolio de una pasión. Las reales loterías en tiempos de Carlos III*. Valladolid, 1992.

²¹ Sobre la incidencia de la fiscalidad real en la hacienda municipal valenciana ver V. Giménez Chornet, *Compte i raó. La hisenda municipal de la ciutat de València en el segle XVIII*. Valencia, 2002, pp. 160, 294-303.

Valencia recibía, bien de la Tesorería General, o bien de otras tesorerías territoriales. Las cantidades percibidas de las rentas provinciales de Murcia o de otras fuentes de recursos, entre las que destacaban las transferencias de las rentas de la Generalidad, de la orden de Montesa, y de las temporalidades de la extinta Compañía de Jesús, constituían el grueso de los ingresos restantes. A partir de la década de 1780 la entidad de esta partida tiende a rondar los cinco millones de reales de vellón y constituir entre el 10% y el 20% de los ingresos totales. La responsabilidad básica de este incremento procede de la intensificación de las transferencias de las otras rentas a las que se ha aludido con anterioridad. Se aprecia, en todo caso, una mayor afluencia de ingresos procedentes de las tres gracias (bula de la cruzada, subsidio y excusado) y aparecen recursos extraordinarios como las transferencias de los vales reales de nueva creación. Pero es a partir de 1794 cuando la necesidad de obtener ingresos con los que financiar las guerras revolucionarias da lugar a la creación de recursos extraordinarios que elevan esta partida por encima de los 10 millones de reales de vellón, representando entre el 20% y el 40% de los ingresos totales. Las emisiones de vales reales y los nuevos impuestos que se crean con el fin de proceder a su amortización se añaden a las transferencias aludidas y a una mayor afluencia de rentas percibidas en el área murciana. Todo ello constituye un reflejo evidente de las graves dificultades que experimentó la real hacienda, y que ocasionaron una sustancial alteración de la estructura tradicional de los ingresos existentes en los periodos anteriores. Una conclusión similar puede obtenerse de la evolución experimentada por el “saldo anterior” que, paradójicamente, experimenta un crecimiento muy intenso durante este periodo. Si en la etapa de normalidad oscilaba entre uno y tres millones de reales de vellón, y raras veces superaba el 10% de los ingresos totales, a partir de 1795 se eleva de forma considerable hasta superar los 10 millones en el tránsito secular. Esta circunstancia no se deriva de la existencia de un remanente de dinero en efectivo, que prácticamente desaparece en los primeros años del siglo XIX, sino de la acumulación de vales reales y, sobre todo, de los efectos financieros que circulan por la tesorería y que aparecen reflejados en la documentación como “recibos de buenas cuentas de diferentes individuos de este ejército pasados en relación por la Contaduría Principal y quedaron pendientes en dicho año”.

Frente a la diversidad y el dinamismo a largo plazo que experimentan los ingresos gestionados por la Tesorería del Ejército de Valencia, el análisis de los gastos plantea menor dificultad, ya que contiene una inferior riqueza informativa. La comprobación de que su estructura no varía sustancialmente a largo plazo nos ha impulsado a la realización de tres catas bianuales, con una cadencia de 20 años. Las dos primeras, por tanto, se sitúan en periodos de normalidad en el funcionamiento de la real hacienda, a

mediados de las décadas de 1760 y 1780. La última, por el contrario, corresponde al periodo de reanudación de la intervención española en las guerras revolucionarias, en 1804. De su análisis se desprende (ver cuadros nº 4 y 5) la escasa entidad de los gastos de carácter civil a los que hacía frente el tesorero del ejército ya que, conjuntamente, sólo representaban en torno al tres por ciento del total. Su orientación se centra, además, en el sostenimiento del aparato administrativo territorial de la monarquía. Con ellos se abonaban los salarios del personal dependiente de la casa real, de las secretarías de hacienda y guerra destinados en Valencia, incluyendo los empleados en la gestión del Real Patrimonio, y de los integrantes de la Real Audiencia. El grueso de los gastos se centra, pues, en el mantenimiento del ejército. Esta circunstancia no resulta sorprendente, ya que este capítulo es el que absorbía el 70% de los gastos totales de la monarquía entre 1753 y 1780.²⁵ En el caso valenciano la proporción sería similar si atendemos a lo que podríamos considerar de forma estricta como gastos de carácter militar. Dentro de ellos existe un cierto equilibrio entre el coste de los efectivos terrestres y la partida destinada a la marina. La existencia de la base naval de Cartagena en el ámbito territorial que abarcaba esta intendencia determinaba que el tesorero del ejército transfiriese de forma sistemática al de marina de dicha localidad una cantidad global próxima a los 10 millones de reales de vellón para atender a las necesidades de la armada. Frente a la relativa estabilidad de este capítulo, los costes del ejército terrestre se incrementan de forma sustancial a principios del siglo XIX. La coyuntura bélica del periodo determinó, sobre todo, un incremento de los efectivos de infantería y artillería existentes en esta circunscripción. Si en los anteriores periodos de normalidad el coste de los primeros se situaba en torno a los 4 millones de reales de vellón, en 1804-05 se elevaron a 8,2 millones. Un incremento relativo aún superior tuvieron los gastos destinados a la artillería, que pasaron de 473.210 a 1.355.943 reales entre 1764-65 y 1804-05. Por el contrario el coste de las tropas de caballería y dragones se mantuvo en torno a 1,5 y 2 millones de reales de vellón. Las variaciones aludidas en los efectivos de las tropas repercutieron también en la entidad de los altos oficiales del ejército que se hallaban al mando de ellas, cuyo coste se dobló aproximadamente entre las décadas de 1760 y 1800. Por el contrario la estructura permanente de la administración militar y, a su vez, política, del ámbito territorial de la intendencia, es decir, lo que se registra como “los estados mayores de plazas, gobernadores y corregidores de ellas”, se mantiene estable en torno a los 700.000 reales de vellón. La agudización de los conflictos bélicos de finales del siglo XVIII dio lugar también a un sustancial incremento de los fondos invertidos en fortificaciones, a las que sólo se destinaron 57.517 reales de vellón a mediados de la déca-

²⁵ R. Pieper, *op. cit.*, p. 165.

CUADRO 4

DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA. CATAS BIANUALES
(valores en reales de vellón)

Años	Casa Real	Salarios tesorer.	Tribunales y R. Patrim.	Funcion. guerra-hacienda		Caballería- Dragones	Artillería	Ingenieros	Militares particul.	Oficiales generales	Estados Mayores de plaza	Transfer. marina Cartagena	Marina
					Infantería								
1764	41.502,71	70.591,97	317.768,68	318.129,26	4.823.738,35	2.955.784,59	634.429,26	119.781,24	22.610,53	358.847,71	715.292,94	6.397.533,00	6.920,30
1765	15.000,00	113.622,53	323.970,38	325.592,18	3.568.013,47	1.253.866,03	311.991,62	92.446,00	25.629,94	322.964,59	693.015,88	9.085.000,00	6.920,30
Promedio	28.251,35	92.107,25	320.869,53	321.860,72	4.195.875,91	2.104.825,31	473.210,44	106.113,62	24.120,23	340.906,15	704.154,41	7.741.266,50	6.920,30
%	0,12	0,38	1,32	1,32	17,26	8,66	1,95	0,44	0,10	1,40	2,90	31,84	0,03
1784	53.138,77	119.847,24	427.786,88	442.717,3	3.900.145,82	1.597.109,91	654.178,85	204.334,82	398.887,85	200.233,91	668.502,18	12.088.000,00	1.184,77
1785	101.448,09	99.088,24	398.840,30	430.535,18	3.855.714,77	1.543.356,62	721.109,50	178.282,00	436.623,82	150.056,26	732.186,21	12.600.000,00	1.093,65
Promedio	77.293,43	109.467,74	413.313,59	436.626,24	3.877.930,30	1.570.233,27	687.644,17	191.308,41	417.755,83	175.145,08	700.344,19	12.344.000,00	1.139,21
%	0,25	0,36	1,35	1,43	12,66	5,13	2,24	0,62	1,36	0,57	2,29	40,30	0,01
1804	101.472,06	119.414,88	459.628,98	640.599,95	8.723.869,97	1.765.665,26	1.224.555,63	67.915,74	741.483,88	692.586,06	1.245.672,13	13.546.897,70	44.164,82
1805	138.807,65	137.923,26	449.061,88	604.623,06	7.728.640,54	2.435.762,12	1.487.331,31	109.701,68	728.493,98	561.189,97	288.541,06	9.862.717,53	429.074,88
Promedio	120.139,86	128.669,07	454.345,43	622.611,51	8.226.255,26	2.100.713,69	1.355.943,47	88.808,71	734.988,93	626.888,02	767.106,60	11.704.807,62	236.619,85
%	0,25	0,27	0,94	1,28	16,95	4,33	2,79	0,18	1,51	1,29	1,58	24,12	0,49

CUADRO 4 (continuación)

Años	Fortifica- ciones	Extraord. guerra	Extraord. hacienda	Varios	Pensiones mercedes hacienda		Pensiones	Hospitales	Transferen. tesorería mayor	Excedente tesorería	Total
1764	69.848,21	1.595.519,74	1.939.162,06	405.944,00	23.174,15	268.594,56	901.121,77	885.833,56	1.463.086,85	24.335.215,40	
1765	45.186,26	829.982,50	1.822.318,32	215.967,00	22.449,65	267.354,22	1.063.820,88	528.420,88	3.355.703,41	24.289.236,00	
Promedio	57.517,23	1.212.751,12	1.880.740,19	310.955,50	22.811,90	267.974,39	982.471,32	707.127,22	2.409.395,13	24.312.225,70	
%	0,24	4,99	7,74	1,28	0,09	1,10	4,04	2,91	9,91	100,00	
1784	1.042.746,50	1.383.835,35	800.014,94	363,41	627.123,30	80.236,89	1.283.427,97	1.121.733,74	2.556.135,00	29.651.685,40	
1785	1.347.712,06	1.208.170,15	691.828,26	19.716,94	342.680,00	85.999,53	956.470,38	3.492.751,12	2.217.133,53	31.610.796,60	
Promedio	1.195.229,28	1.296.002,75	745.921,60	10.040,17	484.901,65	83.118,21	1.119.949,18	2.307.242,43	2.386.634,27	30.631.241,00	
%	3,90	4,23	2,44	0,03	1,58	0,27	3,66	7,53	7,79	100,00	
1804	1.445.558,48	1.934.945,86	2.032.449,45	919.492,80	438.093,89	271.242,54	670.770,18	1.818.594,62	9.982.979,26	48.888.054,20	
1805	1.343.288,56	3.461.751,65	526.477,00	1.792.600,48	394.025,12	217.714,06	952.230,75	2.405.535,69	12.122.588,70	48.178.080,90	
Promedio	1.394.423,52	2.698.348,76	1.279.463,23	1.356.046,64	416.059,51	244.478,30	811.500,47	2.112.065,16	11.052.783,98	48.533.067,54	
%	2,87	5,56	2,64	2,79	0,86	0,50	1,67	4,35	22,77	100,00	

CUADRO 5

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LOS GASTOS DE LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA
(datos en reales de vellón)

	Civiles	Asistencia	Ejército de tierra	Marina	Infraestructura y aprovisionamiento	Transferencias de fondos	Excedente tesorería	Extraordinario Hacienda	Total
Promedio 1764-65	763.088,85	1.273.257,61	7.949.206,07	7.748.186,8	1.270.268,35	707.127,22	2.409.395,13	2.191.695,69	24.312.225,7
%	3,14	5,24	32,70	31,87	5,22	2,91	9,91	9,01	100,00
Promedio 1784-85	1.036.701	1.687.969,04	7.620.361,25	12.345.139,2	2.491.232,03	2.307.242,43	2.386.634,27	755.961,77	30.631.241
%	3,38	5,51	24,88	40,30	8,13	7,53	7,79	2,47	100,00
Promedio 1804-05	1.325.765,87	1.472.038,28	13.900.704,7	11.941.427,5	4.092.772,28	2.112.065,16	11.052.784	2.635.509,87	48.533.067,6
%	2,73	3,03	28,64	24,60	8,43	4,35	22,77	5,43	100,00

da de 1760, frente a los 1.394.424 reales en 1804-05. Y las mismas circunstancias explican el incremento de la partida conceptuada como "gastos extraordinarios de guerra", centrada básicamente en el abastecimiento del ejército. que pasaron de 1,2 a 2,6 millones de reales de vellón en las fechas aludidas. En cambio el capítulo englobado en el epígrafe "extraordinario de hacienda", que abarcaba gastos de diferente naturaleza, describe unas fluctuaciones más acusadas que nos resulta difícil explicar debido a la inconcreción de las fuentes. Mayor estabilidad tienen los gastos destinados a la asistencia sanitaria del ejército y al abono de pensiones. El gasto generado por los hospitales militares ronda el millón de reales de vellón durante todo el periodo, mientras que las pensiones, cuya entidad es mucho menor y presenta ciertas variaciones en su composición, llegan prácticamente a duplicarse. Las restantes partidas que integran los gastos tienen un mayor componente de gestión financiera de la tesorería, ya sea con el objetivo de atender las órdenes de pago de la Tesorería General, o de trasvasar los excedentes anuales al siguiente titular que se turnaba en el ejercicio del cargo. Como se ha indicado en su momento, la elevada entidad de estos últimos en el tránsito del siglo XVIII al XIX, más que un reflejo de una situación financiera boyante, constituye un síntoma evidente de las dificultades financieras que aquejaban a la real hacienda en este periodo crítico.